



Radicado: S 2024060075882

Fecha: 21/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD HELICENTRO S.A.S

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultada por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que en el Departamento de Antioquia, liderado por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (SSSA), desde hace más de 35 años ha venido operando el Programa Aéreo de Salud, ahora Programa Aéreo Social de Antioquia (Decreto 2018070000944 de 5 de abril de 2018), cuya misión ha estado enfocada al apoyo vía aérea, atenciones en salud en emergencias y desastres, rescate aeromédico, atención de eventos de interés en salud pública y vigilancia epidemiológica, apoyo de brigadas de salud, y la realización de distintas actividades de apoyo humanitario. Es importante destacar que la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 36 de 2017 reconoció la importancia de este programa modelo en Antioquia, institucionalizando al nuevo Programa Aéreo Social de Antioquia (antes Programa Aéreo de Salud) por su importancia, fortaleciendo la presencia institucional del estado con las aeronaves del Departamento e incentivando el apoyo y acceso a toda la población con nuestra misión social.
3. El Departamento de Antioquia, actualmente como propietario y operador de aeronaves; tanto de ala fija (aviones) como de ala rotatoria (helicópteros), ha podido responder cuando ha sido requerido con esta capacidad, de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, haciendo presencia institucional en los diferentes territorios del Departamento y la nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos, a través de actividades de salud, apoyo a las urgencias, emergencias y desastres, actividades de gestión del riesgo, atención humanitaria, y gestión administrativa Departamental y nacional. Su flota activa corresponde a un helicóptero Bell 412 SP Matrícula HK3578 G adscrito a la Oficina Privada – Despacho del Gobernador; un avión Cessna C 208 B Matrícula HK5116G y un helicóptero Bell 407 Matrícula HK4213 G adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, éste último, que constituye el objeto del presente proceso de contratación.
4. Que como parte de la aviación civil del estado, el Departamento de Antioquia tiene la responsabilidad por el control de la operación de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad. Para lo anteriormente mencionado y para garantizar la operación correcta y segura, se requiere de personal idóneo, compuesto tanto por personal administrativo y operativo especializado, como por tripulaciones entrenadas y personal técnico, chequeados y certificados por la Aeronáutica Civil; además de ceñirse a los manuales del fabricante y las normas aeronáuticas de naturaleza especial.
5. Que el Departamento de Antioquia, como explotador y/o propietario de aeronaves en aviación general, para poder mantener la vigencia del certificado de aeronavegabilidad de cada una (requisito fundamental para la realización de cualquier actividad de vuelo), debe mantener las condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave y sus componentes, además de corregir cualquier daño o defecto que afecte la misma. Esto solo

puede realizarse a través de una organización de mantenimiento aeronáutico aprobada, que este autorizado por la autoridad aeronáutica de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, además de contar con las respectivas categorías, capacidades y atribuciones en la aeronave del Departamento.

6. Que la entidad no ser ni poseer una Organización de Mantenimiento (OMA), estos servicios deben ser contratados a través de la normatividad establecida, además que esto implica que, al tener contratos de mantenimiento para cada aeronave, se haga necesario ejercer una supervisión técnica a cada una de ellas en todas las labores que sean ejecutadas

7. Que bajo las circunstancias descritas en precedencia, se torna necesario contratar los servicios de una empresa de mantenimiento que cuente con la autorización de la Organización de Mantenimiento – OMA aprobada, esta autorización es expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC), con clasificación en servicios de mantenimiento, lo que incluye actividades como habilitación de mantenimiento en línea y base, trabajos rutinarios, trabajos especiales y calibraciones, modificaciones, alteraciones, reparaciones, mejoras, reconstrucciones, cumplimiento de documentos de servicio (AD, SB, SL, etc.), reemplazos de partes y/o componentes con vida límite calendario u horario, todo con el objetivo de mantener la condición de aeronavegabilidad de la sus aeronaves. Además, proveer y/o instalar elementos complementarios y/o requeridos para las actividades de mantenimiento como: repuestos, consumibles, equipos de soporte, kits de servicio, actualizaciones y/o suscripciones, etc.

8. Que la causal invocada para realizar el presente proceso de contratación, corresponde a la establecida en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, referida a la modalidad de contratación directa en los eventos que no exista pluralidad de oferentes.

9. Que en la esfera reglamentaria, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)”

10. Que la sociedad HELICENTRO SAS, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación — el cual se encuentra consignado en el estudio previo 15693 — es la única Organización de Mantenimiento Aprobada que ha sido contratada por entidades propietarias de aeronaves de marca BELL Modelo 407 para realizar mantenimientos y actividades conexas tendientes a la conservación de la aeronavegabilidad y cumplimiento de los RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia).

11. Que HELICENTRO SAS, asimismo, de acuerdo a certificación emitida por la casa BELL TEXTRON INC — fabricante de la aeronave objeto de mantenimiento — en la actualidad, es el único centro de servicio al cliente autorizado en Colombia, para vender piezas de repuesto de Bell, realizar reparaciones y reacondicionamientos de componentes/motores, y hacer mantenimiento de campo en aeronaves BELL, autorización que tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2025. La anterior certificación se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se encuentra constituida la sociedad contratista.

12. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500053998 Fecha de Creación: 05 de mayo de 2024 Valor: \$1.278.016.496	Rubro: 2320202008/131D/0-OI2648/C19051/010079 ley 1816 IMPUESTO LICORES FLA Proyecto: 01-0079/001>009 Valor: \$1.278.016.496

13. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

14. Que el Comité Interno de Contratación, en sesión 21 celebrada del día 08 de mayo 2024 y el Comité de Orientación y Seguimiento, en sesión 42 celebrada el día el día 17 de mayo de 2024, aprobaron la presente contratación.

15. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria Seccional De Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

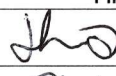
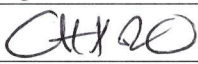
ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de prestación de servicios con la sociedad **HELICENTRO SAS**, cuyo objeto consiste en "Realizar el mantenimiento general y soporte para mantenimiento del Helicóptero BELL 407 - Matricula HK 4213G - serie número de la aeronave 53405, propiedad del Departamento de Antioquia." por un valor de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.093.089.430) excluido de IVA**, con un plazo de siete (7) meses contados desde la firma del acta de inicio o hasta agotar los recursos sin superar el 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Andrés Henao Zuluaga Profesional Universitario		20/05/24
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		20-05-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			